

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Resolución Número 31

(Proyecto Núm. 65)

Presentado: Administración

Serie 2020-2021

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO AL FUNCIONARIO QUE ÉSTE DESIGNÉ, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A TRANSIGIR LA CAUSA DE ACCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. NORMA I. MURIEL DE LA PAZ, ANTE LA COMISIÓN APELATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO, CASO NÚM. 2007-04-1133, INSTADO NORMA I. MURIEL DE LA PAZ VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO Y SU ALCALDE HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, Y A SU VEZ, ORDENAR A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A REALIZAR EL CORRESPONDIENTE AJUSTE SALARIAL, EFECTIVO EL 1RO DE MAYO DE 2021.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020 dispone en su Artículo 1.018 sobre las facultades, deberes y funciones Generales del Alcalde. A esos efectos, el inciso (e) establece entre tales facultades y deberes el de "[r]epresentar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o en contra del municipio. Comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos". No obstante, se establece además en el inciso citado que "[e]l Alcalde presentará para la aprobación de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000.00) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial.

POR CUANTO: Mediante comunicación escrita de 13 de abril de 2021 la representación legal de la Sra. Norma I. Muriel De la Paz, licenciado Antonio Pabón Rojas, informó su interés de llegar a un acuerdo transaccional por la cantidad de sesenta mil dólares (\$60,000.00) por los haberes dejados de percibir desde el año 2007 hasta el presente y el aumento de sueldo a la escala salarial de cuatro mil cientos dos (\$4,102.00), comenzando el 1ro de mayo de 2021.

POR CUANTO: El 7 de julio de 2006, la oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Guaynabo (en adelante, la Oficina") notificó a la Sra. Muriel que había sido clasificada a un puesto de Funcionario Ejecutivo I; con un aumento en la escala salarial de noventa y nueve dólares (\$99.00) mensuales. Posteriormente el 10 de julio de 2006, la Sra. Muriel solicitó una Vista Administrativa argumentando estar en desacuerdo con la reclasificación y su nueva escala salarial. El Comité Revisor determinó no acoger el reclamo de la Sra. Muriel por entender que constituía una solicitud de revisión de remuneración mayor, lo cual estaba fuera de la jurisdicción del Comité.

POR CUANTO: Inconforme con la determinación del Comité Revisor, el 26 de abril de 2007, la Sra. Muriel, radicó un Recurso de Apelación sobre Reclasificación y Retribución, ante la Comisión Apelativa del Sistema de Administración.

POR CUANTO: Mediante comunicación de fecha 20 de agosto de 2012, el Alcalde Héctor O'Neill García, notificó a la Sra. Muriel que había sido reclasificada de Funcionario Ejecutivo I a Coordinadora de Proyectos de Vivienda y que el sueldo, correspondiente a su ascenso era equivalente a \$ 2,242.00 mensuales; con un periodo probatorio de seis (6) meses.

POR CUANTO: El 10 de abril de 2013, la representación legal del Municipio notificó a la Comisión que la Sra. Muriel habría sido ascendida al puesto de Coordinadora de Proyectos de Vivienda desde el 1 de septiembre de 2012, con su respectivo ajuste salarial. A esos efectos, solicitó la desestimación por haberse tornado académica. La Comisionada Asociada Carmen T. Lugo Somolinos de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración, declaró **No Ha Lugar** la Moción presentada por el Municipio; sin ningún otro señalamiento.

POR CUANTO: Tras varios esfuerzos realizados por las partes como parte del caso ante la Comisión Apelativa del Sistema de Administración el representante legal de la Sra. Muriel ha comunicado al Municipio su oferta transaccional por la cantidad de sesenta mil dólares (\$60,000.00) distribuido en un solo pago y el aumento de sueldo a la escala salarial de cuatro mil ciento dos dólares (\$4,102.00) mensuales, efectivo el 1ro. de mayo de 2021.

POR CUANTO: Los representantes legales del Municipio han recomendado la transacción propuesta, a base de su experiencia, los riesgos y los costos relacionados con proseguir el litigio del caso. Además, de ser aprobada por la Legislatura Municipal, la transacción propuesta pondría fin a la reclamación de la Sra. Muriel contra el Municipio resultando en ahorros sustanciales. De igual modo, alcanzado este acuerdo el beneficio del Municipio sería del pago de una cantidad mucho menor a la reclamada, incluyendo los honorarios y costas.

POR CUANTO: El Director de la Oficina de Finanzas Municipales ha expedido una certificación de la que surge la disponibilidad de fondos en la cuenta 01/D20/001.000.000/9470/00 para el pago de la transacción propuesta.

POR CUANTO: Conscientes de lo expresado, así como en el riesgo y los costos que representan para el Municipio continuar litigando el caso, la transacción propuesta redundaría en los mejores intereses del Municipio Autónomo de Guaynabo, toda vez que pone fin al pleito, protege las arcas municipales dando certeza a la suma pagadera, distribuye el impacto del pago y atiende la acumulación y erogación de costas y honorarios de abogado relacionados al pleito.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 22 DE ABRIL DE 2021, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Aprobar la oferta de transacción y autorizar al Hon. Ángel A. Pérez Otero, a presentarla a la Comisión Apelativa del Sistema de Administración por conducto de la representación legal del Municipio Autónomo de Guaynabo, así como a comparecer en el acuerdo transaccional correspondiente.

Sección 2da.: Disponer que el pago por concepto del acuerdo transaccional se haga con cargo a la partida 01/D20/001.000.000/9470/00, según surge de la certificación expedida por el Director de Finanzas.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por derogada ésta hasta donde estuviere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Alcalde, Hon. Ángel A. Pérez Otero, el día 23 de Abri de 2021.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 31, Serie 2020-2021**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO AL FUNCIONARIO QUE ÉSTE DESIGNE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A TRANSIGIR LA CAUSA DE ACCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. NORMA I. MURIEL DE LA PAZ, ANTE LA COMISIÓN APELATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO, CASO NÚM. 2007-04-1133, INSTADO NORMA I. MURIEL DE LA PAZ VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO Y SU ALCALDE HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, Y A SU VEZ, ORDENAR A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A REALIZAR EL CORRESPONDIENTE AJUSTE SALARIAL, EFECTIVO EL 1RO DE MAYO DE 2021."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 22 de abril de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Ángel A. Morey Noble
Javier Capestany Figueroa
Jorge R. Marquina González-Abreu
Guillermo Urbina Machuca
Félix A. Méndez González
Julio F. Abreu Sáez
Idís Mabel Vélez Romero
Miguel A. Negrón Rivera

María Elena Vázquez Graziani
Mariana Castro
Niurka Del Valle Colón
Gabriela M. Alonso Ribas
Natalia Rosado Lebrón
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusado: Hon. Roberto L. Lefranc Fortuño

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 23 de abril de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 26 de abril de 2021.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria